**Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia**

Con fundamento en los artículos 27 de la Ley para la Administración y Disposición de Bienes Relacionados con Hechos Delictuosos para el Estado de Guanajuato y 26 de los Lineamientos para la Administración y Aplicación de los Recursos del Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia, se informa lo siguiente:

**Antecedentes**

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado 128 segunda parte de fecha 12 de agosto de 2011, se publicó el Decreto 177 expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual es emitida la Ley para la Administración y Disposición de Bienes Relacionados con Hechos Delictuosos para el Estado de Guanajuato.

Posteriormente, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado 91 tercera parte de fecha 7 de junio de 2013, el Decreto 74, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la misma ley, y cuya vigencia inicia a partir del 11 de junio de 2013, según el texto del Artículo Primero Transitorio.

Con fecha 5 de diciembre de 2014, se publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado 194 cuarta parte los Acuerdos 5/2014, por el que se expiden los Lineamientos para la Administración y Aplicación de los Recursos del Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia y 6/2014, por el que se expiden los Lineamientos para la Entrega de Estímulos y Reconocimientos al Personal Sustantivo de la Procuraduría General de Justicia, expedidos por el C. Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, y cuya vigencia es a partir de la fecha de su suscripción.

**Administración y Aplicación de los Recursos**

En los Lineamientos para la Administración y Aplicación de los Recursos del Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia, su Artículo 4 establece que: *«Los productos que corresponda asignar al Fondo, serán depositados en cuenta bancaria aperturada, administrada y designada por la Procuraduría, a través de la Dirección, en términos de la normativa aplicable».*

Y en su artículo 17 menciona que*: «La autorización para la aplicación de los recursos del Fondo para los supuestos legalmente establecidos corresponde al Comité conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos».*

Asimismo, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, su Artículo 52, segundo párrafo señala que:

*«La Procuraduría General de Justicia del Estado administrará directamente los recursos correspondientes al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos del Delito del Estado de Guanajuato y al Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia, en los términos previstos en la Ley y demás normativa aplicable. Los ingresos obtenidos por los derechos establecidos en el artículo 19, fracción V de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, serán destinados en igual proporción para integrar cada uno de los fondos a que se refiere el presente párrafo».*

En este contexto, el artículo señalado menciona lo siguiente:

*«Por las constancias expedidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, sobre:*

 *a) No antecedentes penales*

 *b) No reporte de robo de vehículo de motor*

 *c) Otras constancias, por cada una de ellas*»

La disponibilidad financiera acumulada al primer trimestre es de 47 millones 184 mil 482 pesos, que incluyen los productos financieros del periodo que ascienden a 381 mil 397 pesos.

En el primer trimestre de 2016, no se erogaron recursos.